



INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR IMPERIO DEL ARTÍCULO 6. ORDENANZA N° 5661 AÑO 2004

DECRETO N° 0753 / 25

San Martín de los Andes, 10 MAR 2025

**VISTO:**

La Ordenanza 12.904/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 12.904/20 modifica el monto de otorgamiento de ayudas sociales excepcionales a personas que acrediten su condición de *vulnerabilidad socioeconómica*.

Que dicho monto se ha modificado de seiscientos pesos (\$ 600) al nuevo valor que en ningún caso podrá exceder el monto equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de un salario mínimo vital y móvil, vigente al momento de su otorgamiento.

Que dicha ordenanza también contempla el otorgamiento de ayuda social para las personas en situación de *violencia de género*.

Que en esos casos específicos el monto de la ayuda a otorgar puede ascender hasta el **100% (cien por ciento)** un salario mínimo vital y móvil, el que estará destinado a gastos de subsistencia y vulnerabilidad socioeconómica.

Que a los fines de la aplicación de la Ordenanza 12.904/20 debe calcularse cada vez el salario mínimo vital y móvil, según índices que publica el Ministerio de Trabajo de Nación.

Que por lo tanto, para el mes de **FEBRERO** las ayudas para casos de *vulnerabilidad económica* ascienden como máximo a pesos ciento cuarenta y seis mil doscientos veintitres con 00/100 centavos (146.223,00) y de violencia de género en pesos doscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis con 00/100 centavos (\$292.446,00).

Que debe relevarse la situación de los sujetos alcanzados por la norma, a cuyos efectos se realizará la encuesta socio económica de rigor.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

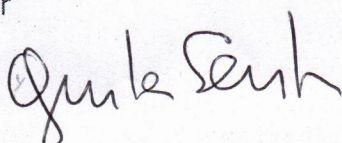
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Ac **ARTICULO 1º: ABÓNESE** la suma de **PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 8.520.000,00)** a las personas que se consignan en el ANEXO I, por el mes de FEBRERO de 2025, en concepto de las ayudas económicas previstas en la Ordenanza 12.904/2020, según corresponda por su situación.

**ARTICULO 2º:** Por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto **IMPÚTESE** a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º:** Con la firma de los Sres. Secretarios, regístrese, comuníquese publíquese y archívese.

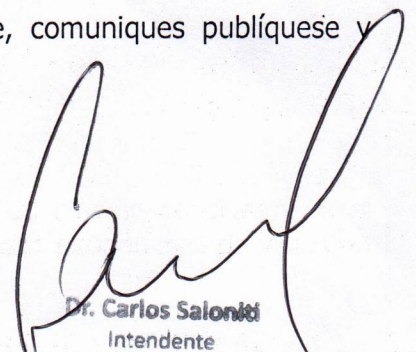
br



Sr. Gustavo D. Santos  
Secretario de Cultura  
Municipalidad de S.M.A

A CARGO SECRETARIA  
DESARROLLO Y  
PLANIFICACION

MPyC Mercedes D. Fernández Consoli  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de S. M. Andes



Dr. Carlos Salomón  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)".  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"